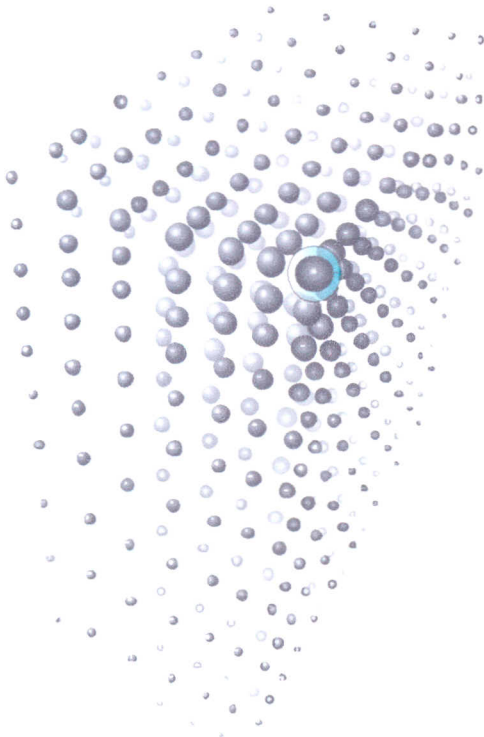






# Instituto Tecnológico Superior de Acayucan





## CONVENIO DE COLABORACIÓN SEMARNAT-ITS de Acayucan

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL MOLINA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SECRETARÍA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN REPRESENTADO POR EL C. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE, DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL COLABORADOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara LA SECRETARÍA:

- A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B).- Que el artículo 38 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" establece que al frente de cada delegación federal habrá un delegado nombrado por el Secretario quien tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.
- C).- Que mediante oficio número 01302 de fecha 20 de septiembre de 2007, el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al C. Lic. Manuel Molina Martínez, para que a su nombre y en representación de esta Dependencia celebrara el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".
- D).- Que existe la necesidad de la SECRETARÍA, para llevar a cabo el evento denominado "Curso-Taller del Programa GLOBE", en adelante denominados los SERVICIOS.
- E).- Que como consecuencia de lo anterior y considerando que conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este ordenamiento no es aplicable al presente Convenio, LA SECRETARÍA ha resuelto que los SERVICIOS sean realizados por EL COLABORADOR, declarando la SECRETARÍA, que EL COLABORADOR cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos.
- E).- Que LA SECRETARÍA ha designado a BIOL. LAURA GUERRERO ORTEGA, como Administrador del Convenio quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento y servirá de enlace entre LA SECRETARÍA y EL COLABORADOR.
- F).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida No. 3304, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- G).- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Salvador Díaz Mirón 4979, Granjas Veracruz Campestre y Campestre, Veracruz, Veracruz, C.P. 91938.

**II.- Declara EL COLABORADOR, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su REPRESENTANTE:**

- A).- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto emitido por el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 103 el 23 de mayo de 2001, con Registro Federal de Contribuyentes ITS010523CQ7, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- B).- Que entre sus finalidades se encuentran, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3 de su Decreto:
- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
  - Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
  - Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
  - Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
  - Promover la cultura regional y nacional.
- C).- Que el Director del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, C. Juvencio Gerardo de León Olarte, esta facultado para suscribir toda clase de contratos y convenios, según consta en el artículo 16 Fracción I del Decreto de Creación del Instituto publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 23 de mayo de 2001 y cuyas facultades no le han sido modificadas o revocadas al momento de suscribir el presente instrumento.
- D).- Que su representada no ha sufrido modificación legal alguna que le impida la celebración y el cumplimiento de este Convenio.
- E).- Que se identifica con credencial de elector folio N° 2916109240323, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- F).- Que no contraviene lo dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuyo contenido declara conocer.
- G).- Que dentro de su platilla de profesores se encuentra el C. Biol. María del Rosario Cruz Muñoz, Directora de Planeación, Vinculación y Extensión, quien será el encargado de coordinar y dar seguimiento a las actividades referidas en este Convenio.
- H).- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere la SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- I).- Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Costera del Golfo km. 216.4. Col. Agrícola Michapa. Acayucan, Ver. C.P. 96100. Tel. 019242457410 Fax. 019242457418. E-mail: [itsa@itsacayucan.edu.mx](mailto:itsa@itsacayucan.edu.mx). Página web: [www.itsacayucan.edu.mx](http://www.itsacayucan.edu.mx).

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por el presente Convenio las partes acuerdan que EL COLABORADOR realizará los SERVICIOS para llevar a cabo el "Curso-Taller del programa GLOBE", de acuerdo a las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico que firmado por las partes se agrega al presente documento formando parte integrante del mismo como Anexo Único. Por su parte, la SECRETARÍA se obliga a pagar a EL COLABORADOR el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los SERVICIOS.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** EL COLABORADOR se compromete a llevar a cabo las actividades que se encuentran referidas en el Anexo Único que forma parte integrante de este Convenio:

Como resultado del objeto de este Convenio, EL COLABORADOR se obliga a entregar los siguientes productos esperados:

- Programa del evento, memoria y relatoría incluyendo listas de participantes, memoria fotográfica, evaluación y un juego de los materiales educativos utilizados.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

La SECRETARÍA se compromete a:

- I. Aportar los recursos federales correspondientes en el monto y términos referidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- II. Supervisar y vigilar el desarrollo de las acciones implementadas, así como la correcta aplicación de los recursos.
- III. Brindar apoyo logístico para el diseño y desarrollo del evento objeto del presente convenio.

EL COLABORADOR se compromete a:

- I. Cumplir el objeto del presente Convenio de colaboración, establecido en la Cláusula Primera, a entera satisfacción de la SECRETARÍA.
- II. Aplicar los recursos que le transfiera La SECRETARÍA, en el objeto materia del presente instrumento.
- III. Presentar un recibo para comprobar los recursos recibidos y la aplicación de los mismos conforme sea establecido en la legislación aplicable.
- IV. Informar, mensualmente a la SECRETARÍA sobre los avances de los trabajos objeto del presente convenio de colaboración.
- V. Entregar a la SECRETARÍA los productos señalados en el Anexo Técnico, y,
- VI. Guardar total confidencialidad y no compartir información derivada del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

**CUARTA.- APORTACIÓN.-** La SECRETARÍA pagará a EL COLABORADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados la cantidad de **\$ 30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Los pagos se realizarán de la siguiente manera, contra entrega de facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales, debidamente requisitados y a entera satisfacción de la SECRETARÍA:

- Un pago parcial de **\$9,000.00 (Nueve mil pesos, 00/100 M.N.)**, correspondiente al 30% y a la firma del convenio, y presentación del programas y materiales para utilizarse en el evento.
- Un pago final de **\$21,000.00 (Veintiuno mil pesos, 00/100 M.N.)**, referentes al 70%, al finalizar el evento y a la entrega del material elaborado, la memoria y relatoría.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** La SECRETARÍA no otorgará ningún anticipo a EL COLABORADOR por los SERVICIOS materia de este documento.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia del 24 de septiembre de 2007 al 14 de diciembre de 2007.

**SÉPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA.-** EL COLABORADOR se obliga a entregar el resultado de los SERVICIOS en la SECRETARÍA, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Único referido en la cláusula primera de este Convenio, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Convenio, quien de considerarlo procedente, aprobará la entrega de los mismos por escrito.

**OCTAVA.- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.-** Los SERVICIOS deberán ser entregados a la SECRETARÍA a más tardar en la fecha o plazos que se determinan en el Anexo Único, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Convenio señalada en la cláusula sexta del mismo.

**NOVENA.- FORMALIDADES DEL PAGO.-** Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Convenio, serán cubiertos por la SECRETARÍA a EL COLABORADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado EL COLABORADOR la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Delegación Federal Veracruz, sita en Salvador Díaz Mirón 4979, Granjas Veracruz Campestre y Campestre, C.P. 91938, Veracruz, Veracruz, dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura respectiva por parte de EL COLABORADOR, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago quedará condicionado a que EL COLABORADOR concluya y entregue los SERVICIOS a la SECRETARÍA a entera satisfacción del Administrador del Contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima de este instrumento.

**DÉCIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-** EL COLABORADOR se compromete a prestar los SERVICIOS con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto EL COLABORADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los SERVICIOS, se promueva en contra de aquella.

EL COLABORADOR realizará los SERVICIOS a través del grupo de trabajo que estará integrado por las personas que el mismo designe. La SECRETARÍA podrá solicitar en cualquier momento a EL COLABORADOR la sustitución de alguno de los miembros del grupo de trabajo cuando considere que no realizan sus funciones adecuadamente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.-** EL COLABORADOR no podrá subcontratar la prestación de los SERVICIOS o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio, obligándose a realizar los SERVICIOS de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este documento, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la SECRETARÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y las personas que EL COLABORADOR ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS materia de este Convenio, por lo que será EL COLABORADOR quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que EL COLABORADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la SECRETARÍA en relación con los

SERVICIOS, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-** La SECRETARÍA a través del Administrador del Convenio, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los SERVICIOS se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. En caso de que los SERVICIOS no se realicen de acuerdo a las especificaciones señaladas, EL COLABORADOR los realizará en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

**DÉCIMA CUARTA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.-** EL COLABORADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación de los SERVICIOS por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

**DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia las partes se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** EL COLABORADOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los SERVICIOS; por lo que de presentarse alguna reclamación a la SECRETARÍA en este aspecto durante la vigencia del Convenio o con posterioridad a ella. EL COLABORADOR se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la SECRETARÍA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes acuerdan que toda información relativa a los SERVICIOS será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por EL COLABORADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por EL COLABORADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando haya concluido la vigencia de este documento. En caso de que EL COLABORADOR tuviere que hacer pública la información relativa a los SERVICIOS por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.-** La SECRETARÍA podrá efectuar deducciones a la aportación prevista en la cláusula segunda de este Convenio para la realización de los SERVICIOS, cuando EL COLABORADOR incumpla parcial o de manera deficiente las obligaciones establecidas en el mismo, dichas deducciones serán proporcionales al incumplimiento en que incurra EL COLABORADOR.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Las partes acuerdan que EL COLABORADOR no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Convenio cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a la SECRETARÍA

ésta podrá suspender la prestación de los SERVICIOS constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la SECRETARÍA podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Convenio como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, la SECRETARÍA en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Convenio deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Administrador del Convenio, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes establecen que serán resueltas de común acuerdo y sólo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, someterán la controversia a un Comité que estará integrado por dos representantes que serán designados por cada una de las partes respectivamente, y quienes estarán encargados de resolver el conflicto de la mejor manera posible.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

POR LA SECRETARÍA

LIC. MANUEL MOLINA MARTÍNEZ

POR EL COLABORADOR.

C. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE

Reviso: Lic. Javier Castro Jiménez.